

QUILMES, 26 de octubre de 2005

VISTO el Expediente 827-0344/04 y la Resolución (CS) N° 283/05,

y

CONSIDERANDO:

Que existe, particularmente en carreras orientadas al desempeño profesional, una demanda creciente de formación y actualización referida a temáticas específicas del campo disciplinar correspondiente.

Que, usualmente, dicha demanda no se ve satisfecha por la oferta de carreras de posgrado con una articulación curricular predefinida, que cubren un espectro temático más o menos amplio y cuya acreditación comporta una carga horaria y de actividad que sobrepasa las posibilidades de cursado de graduados plenamente insertos en el sistema laboral.

Que un número significativo de los egresados de la Universidad Nacional de Quilmes proviene de carreras orientadas al desempeño profesional.

Que resulta necesario diversificar la oferta académica de posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes de modo de incluir opciones curricularmente más flexibles, temáticamente más circunscriptas y cuyos requerimientos de acreditación puedan ser cumplimentados por cursantes abocados a su actuación profesional.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior ha emitido dictamen con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62° inc. d) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Disponer la incorporación, a la oferta académica de tercer ciclo de la Universidad Nacional de Quilmes, instancias de formación o actualización denominadas Diplomas de Posgrado.

ARTICULO 2º: Establecer que los Diplomas de Posgrado han de ajustarse a las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Diplomas de Posgrado que como Anexo acompaña a la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **284/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Daniel E. Gomez

ANEXO

REGLAMENTO DE DIPLOMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 1º: Se entenderá por “Diploma de Posgrado” toda instancia de formación o actualización profesional acreditable, consistente en un conjunto de Cursos de Posgrado articulados, en virtud de su conexidad temática, en torno de un eje curricular único.

ARTÍCULO 2º: Todo Diploma de Posgrado poseerá una denominación temática específica en función del eje curricular en torno del cual se articulen los cursos que compongan el mismo.

ARTÍCULO 3º: Los cursos que integren un Diploma de Posgrado deberán sumar un mínimo de ciento veinte (120) horas y no podrán exceder un máximo de doscientas (200) horas.

ARTÍCULO 4º: Podrán cursar un Diploma de Posgrado los aspirantes que cumplan los requisitos fijados en el Reglamento de Cursos y Seminarios de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 5º: Los docentes a cargo de los cursos que formen parte de un Diploma de Posgrado deberán cumplir los requisitos fijados en el Reglamento de Cursos y Seminarios de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Posgrado abrirá dos veces al año la convocatoria para la presentación de propuestas de Diplomas de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: Podrán presentar propuestas de Diplomas de Posgrado profesores de la Universidad Nacional de Quilmes o de Universidades Nacionales y Extranjeras que cumplan los requisitos fijados para desempeñarse como docentes a cargo de Cursos de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Los cursos que integren una propuesta serán evaluados separadamente y en conjunto, en conformidad con el procedimiento pautado en el Reglamento de Cursos y Seminarios de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes. En caso que dicha evaluación tenga un resultado positivo, la Secretaría de Posgrado elevará la propuesta de Diploma, conjuntamente con la de designación de un Coordinador Académico, a la

Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior. De mediar despacho favorable, la Comisión someterá ambas propuestas a consideración del plenario del Consejo Superior, quien decidirá sobre su aprobación. En caso de que alguno de los cursos que conforman la presentación original sea rechazado en la instancia de evaluación independiente, el Profesor que la avaló podrá proponer un curso sustitutivo, cuya aprobación habrá de seguir el procedimiento establecido, o reformular la curricula de modo abreviado, ateniéndose a la pauta horaria estatuida en el Artículo 3° de este Reglamento.

ARTICULO 9º: El Coordinador Académico deberá cumplir los requisitos fijados en el Reglamento de Cursos y Seminarios de Posgrado, para el desempeño en tareas de docencia.

ARTÍCULO 10º: El Coordinador Académico supervisará el desarrollo regular de los cursos que formen parte del Diploma correspondiente y atenderá requerimientos de los alumnos. En caso que, por razones de fuerza mayor, alguno de los cursos no pueda dictarse, podrá proponer un curso sustitutivo, cuya aprobación habrá de seguir el procedimiento establecido en el Artículo 7°. Sus funciones se extenderán por el tiempo que se prolongue el dictado de los cursos referidos. Sus tareas serán remuneradas.

ARTÍCULO 11º: La Secretaría de Posgrado podrá ajustar la oferta de Diplomas de Posgrado sobre la base de criterios de factibilidad y eficiencia operativa.

ARTÍCULO 12º: La Secretaría de Posgrado podrá replicar la oferta de un Diploma de Posgrado hasta dos años después de su aprobación.

ARTÍCULO 13º: Los alumnos que aprueben la totalidad de los cursos que integren un Diploma de Posgrado recibirán una certificación de la Universidad Nacional de Quilmes, la que hará mención a la denominación temática del mismo y será firmada por el Secretario de Posgrado y el Coordinador Académico de que se trate.

ARTÍCULO 14º: Semestralmente, la Secretaría de Posgrado pondrá en conocimiento del Consejo Superior la oferta de Diplomas de Posgrado.

ARTÍCULO 15º: Será condición para la apertura de los cursos que al menos un 50% de los asistentes abonen el arancel correspondiente. Los graduados de la Universidad Nacional de Quilmes abonaran aranceles inferiores los que serán fijados anualmente por la Secretaría de Posgrado. La Secretaría de Posgrado

otorgará becas de arancel a los graduados y al Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes, las que no podrán exceder el 25% total de la matrícula. Las becas se otorgarán en base a criterios de pertinencia disciplinar y antecedentes académicos. El monto de los aranceles para los graduados de la Universidad Nacional de Quilmes y el porcentaje de becas a otorgar dependerán de la recaudación total del curso.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **284/05**